



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00686-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que el presente proceso se encuentra terminado mediante providencia del 4 de noviembre de hogaño. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por tercera vez por la apoderada judicial de la parte demandante, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque el presente proceso se encuentra terminado por pago total desde el 4 de noviembre de 2020, de conformidad con lo implorado por la misma parte en su primera solicitud.

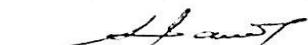
Ahora bien, en cuanto a la solicitud elevada por el demandado GERARDO JOSÉ PEÑERES MIRANDA respecto del levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble de su propiedad con matrícula inmobiliaria No. 303-61289, infórmese al mismo que desde el pasado 18 de noviembre se radicó vía correo electrónico en la entidad correspondiente el oficio que comunica el desembargo de dicha medida cautelar. Así pues, le corresponde al interesado acercarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de cancelar los aranceles correspondientes para que se proceda de conformidad con lo ordenado por este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 140 del 10 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA